



Asamblea General

Distr. general
20 de marzo de 2001
Español
Original: inglés

**Comité Preparatorio de la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas
Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**
Tercer período de sesiones
19 a 30 de marzo de 2001

**Nota verbal de fecha 15 de marzo de 2001 dirigida a la Secretaría
de las Naciones Unidas por la Misión Permanente del Japón ante
las Naciones Unidas, por la que se transmiten los comentarios
generales del Japón sobre el proyecto revisado de Programa
de Acción**

La Misión Permanente del Japón ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Secretaría de las Naciones Unidas y tiene el honor de solicitar que los comentarios generales adjuntos del Japón sobre el proyecto revisado de Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos (A/CONF.192/PC/L.4/Rev.1) sean distribuidos como documento oficial del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia.

Anexo

Comentarios generales del Japón sobre el proyecto revisado de Programa de Acción

1. El Gobierno del Japón desea expresar su sincero agradecimiento al Presidente del Comité Preparatorio por preparar oportunamente el proyecto revisado de Programa de Acción. El hecho de que el proyecto resulte ahora más sencillo, breve y conciso sin que se haya tenido que sacrificar su contenido facilitará inmensamente la labor del Comité Preparatorio en su tercer período de sesiones.
2. El Japón desea presentar los siguientes comentarios generales sobre el proyecto revisado para que puedan tenerse en cuenta las deliberaciones sobre el proyecto definitivo, aunque formulará observaciones y sugerencias más detalladas y específicas en relación con algunos párrafos durante las reuniones del tercer período de sesiones del Comité Preparatorio.

Sección I. Preámbulo

3. Como se ha dicho muchas veces, esta sección tiene el carácter de una declaración política y podría publicarse como documento aparte. Ahora bien, el Japón prefiere que se mantenga como preámbulo del Programa de Acción, que viene inmediatamente a continuación como secciones II, III y IV.
4. El contenido de esta sección es satisfactorio en general, aunque se podría mejorar la redacción en algunos casos y cambiar el orden de los párrafos. Presentar los objetivos de la Conferencia al final (párr. 20) parece una manera sensata de vincular esta sección al Programa de Acción que figura en las secciones II, III y IV.
5. Sin embargo, el Japón desea proponer que se añada al final de la sección una frase como la siguiente: “decidió aprobar y aplicar el Programa de Acción que figura a continuación”. De esa manera toda la sección quedaría completa como oración y, por la misma razón, se podría prescindir del párrafo 1 en las secciones II, III y IV.

Sección II

6. Esta sección se divide en tres subsecciones, que se refieren a las distintas medidas que se han de adoptar en los planos nacional, regional y mundial. El Japón es firme partidario de esa división. Lo importante aquí es dejar más claro que en el plano nacional el agente (o entidad que se espera que aplique las medidas del Programa de Acción) es el Estado; en el plano regional, las organizaciones regionales o subregionales, y, en el plano mundial, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes. A tal efecto, cada párrafo debería comenzar con las palabras “Los Estados deberían ...”, “Las organizaciones regionales deberían ...”, etc.
7. Con respecto a la subsección que se ocupa de las distintas medidas en el plano nacional, aparte de la cuestión de que se mejore el texto y se vuelvan a ordenar los párrafos, el Japón confía en que se incluyan párrafos adicionales referentes a los criterios mínimos para la exportación.
8. Con respecto a la subsección que se ocupa de las distintas medidas en el plano mundial, parece haber cierta confusión en cuanto a qué entidades se espera que las apliquen. Por ejemplo, si el párrafo 31 se refiere a los Estados, la cuestión ya está prevista en el párrafo 14. Si la entidad a la que se refiere son las Naciones Unidas,

como procedería en esta subsección, en el párrafo se debería instar al Consejo de Seguridad a que hiciera mayores esfuerzos por garantizar la aplicación estricta de los embargos. Por consiguiente, toda la subsección merece un examen detallado para poder precisar cuáles son las entidades a las que se refiere.

Sección III

9. El Japón sugiere que se vuelvan a examinar el título y el contenido de esta sección.

10. La palabra “aplicación” aparece en el título en lugar de en la sección IV, que es donde figuraba en el proyecto anterior. Sin embargo, la aplicación es fundamentalmente parte del proceso de seguimiento del que se ocupa la sección IV. Tal vez la razón de que se incluyera el término “aplicación” en la sección III se indica en el párrafo 6, en el que se recomienda la prestación de asistencia en el fomento de la capacidad con miras a facilitar la aplicación. No cabe duda de que hay regiones, subregiones y Estados que requieren dicha asistencia para poder aplicar muchas de las medidas recomendadas. Sin embargo, esta es fundamentalmente una cuestión relacionada con la “asistencia y cooperación internacionales”. Por consiguiente, cabría suprimir del título de esta sección la palabra “aplicación” y volverla a incluir en el de la sección IV si fuera necesario.

11. También se debe tener presente que existen dos tipos de “cooperación internacional”, a saber: a) la cooperación que se aplica a todas las medidas recomendadas en la sección II, que se pueden llevar a cabo de manera más eficaz por medio de la cooperación bilateral, subregional o regional que por los Estados a solas, y b) la cooperación que cabe caracterizar de “asistencia internacional”, que consiste en la prestación de apoyo financiero y técnico. El primer tipo de cooperación debe incorporarse a la sección II en la mayor medida posible, como ya se ha hecho en el proyecto revisado, mientras que el segundo tipo debería enumerarse en la sección III. De ese modo, la sección II pasaría a ser un conjunto de medidas recomendadas a todos los Estados y a las organizaciones regionales e internacionales, y la sección III un conjunto de medidas relacionadas con la asistencia internacional que sólo las organizaciones internacionales y regionales competentes y dispuestas a hacerlo, así como los Estados, prestarían a los Estados, subregiones y regiones que la necesitaran.

12. Por ejemplo, la red regional de intercambio de información y cooperación entre las autoridades policiales, aduaneras, de control de fronteras y otras puede figurar en la sección II porque ese tipo de cooperación internacional se debe recomendar con carácter universal. Sin embargo, cuando se trate de subregiones en las que no se puede establecer esa red de intercambio de información y cooperación entre las autoridades competentes sin ayuda financiera y técnica del exterior, ese tipo de asistencia se debe mencionar en la sección III. Es decir, que la sección II se puede centrar en el programa de acción o las directrices aplicables a todos los agentes, mientras que la sección III se puede centrar en el programa de acción aplicable a los agentes necesitados y voluntarios, que, como se señaló en las declaraciones de Bamako y Brasilia, no es menos importante.

13. Teniendo en cuenta lo anterior, los párrafos 7, 9, 10, 11, 12 y 13 de la sección III se podrían trasladar a la sección II, aunque la mayor parte de ellos estén ya incluidos en ella.

14. En consecuencia, el Japón desea sugerir que se cambie el título de esta sección para que diga “Asistencia internacional (incluida la cooperación en materia de asistencia)” y que se modifique en consecuencia su contenido.

15. En ese sentido, cabe recordar que el Japón hizo ya una propuesta sobre esta sección en su documento de trabajo de fecha 12 de enero de 2001 (A/CONF.192/PC/27). Tal vez habría que añadir algunos párrafos nuevos sobre la cuestión del fomento de la capacidad y las redes regionales de intercambio de información y cooperación, pero el Japón cree que el documento de trabajo puede servir de buen ejemplo para volver a redactar esta sección.

Sección IV

16. Se deberían suprimir [los párrafos introductorios de] los párrafos 1 y 2, ya que, como se señaló anteriormente (los apartados a) y b) deberían comenzar “Las Naciones Unidas deberían convocar ...” y los apartados c) y d) deberían comenzar “Alentamos a los Estados ...”). Los apartados a), b) c) y d) del párrafo 1 parecen ser las únicas medidas sustantivas para el seguimiento en lo que respecta a este proyecto revisado. Tal vez se puedan añadir algunas de las otras medidas concretas, por ejemplo, ampliando el párrafo 32 de la sección II, o subrayando la necesidad de desarrollar y fortalecer los marcos mundiales y regionales para la “asistencia internacional”. Sin embargo, el contenido de esta sección quedará determinado en gran medida por lo que se decida con respecto a las secciones II y III y por la cantidad de nuevas medidas de seguimiento que estén dispuestos a acordar los Estados que participen en la Conferencia.

15 de marzo de 2001